



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 317/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 184/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - ROMERO MARÍA DEL MAR"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, solicita la contratación de los servicios de la Señora María del Mar ROMERO, DNI Nº 40.092.650, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría aludida.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 310 de fecha 05/01/2023 y a fs. 4/5 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-603, de fecha 18/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.169.280,00), debiendo percibir la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 110.880,00) durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que en fecha 23 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora María del Mar ROMERO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María del Mar ROMERO, DNI Nº 40.092.650, domiciliada en Barrio 200 Viviendas, Casa Nº 1 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2023 y 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría aludida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María del Mar ROMERO, CUIT/CUIL Nº 27-40092650-1, domiciliada en Barrio 200 Viviendas, Casa Nº 1 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 110.880,00) durante el período comprendido entre los meses de



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 317/2023

julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Dependencia: CEDDHU - C. E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal